

PRENSA EXTRANJERA

07(100)

FRANCIA

¿ES NECESARIO CREAR UN MINISTERIO SOCIAL?

En el marco de una eventual reforma de las estructuras administrativas, puede uno preguntarse si no sería necesario reagrupar los servicios de diversos ministerios con afinidades indudables, a fin de coordinar mejor su actividad y simplificar las obligaciones impuestas a los administrados.

Todas las materias que podrían ser tratadas por este ministerio único tienen un gran número de puntos

comunes y son actualmente distribuidas entre los diferentes ministerios siguientes:

Trabajo: Empleo, salarios, condiciones de trabajo, seguridad social (cobertura y prevención de los riesgos sociales).

Sanidad: Población, hospitales, higiene, ayuda social.

Ex combatientes: Pensiones, aparatos, indemnizaciones (reparación de los riesgos inherentes a las hostilidades).

Con objeto de conservar una cierta unidad del sistema, la competencia del nuevo ministerio debería limitarse a esas materias con exclu-

sión de los problemas más particulares, tales como la educación y la cultura (1).

**LOS FUNCIONARIOS FRANCESES
TRABAJARÁN «DE LUNES A VIERNES»**

A título de ensayo, durante un período de tres meses, que empezará en febrero próximo, los funcionarios de los Ministerios—Administraciones centrales—y de los servicios sociales, como asimismo de la policía, en toda la región parisiense trabajarán tan sólo de lunes a viernes, sin que por ello disminuya el número de horas de trabajo.

Las que correspondían al sábado por la mañana serán recuperadas gracias al procedimiento de la jornada intensiva. Los funcionarios recurrirán a mediodía a la rotación de turnos de servicio (2).

**388.500 FUNCIONARIOS MÁS
EN TRECE AÑOS**

Francia cuenta con 1.664.900 funcionarios, lo que supone un aumento del 47,5 por 100 con relación a 1952, por lo que se refiere a los Ministerios civiles.

En 31 de diciembre próximo habrá 30.200 funcionarios más, mientras que habrá que deducir 50.200 militares o empleados del ejército.

La progresión comprobada desde hace trece años procede en su 95 por 100 de los dos Ministerios siguientes: Educación Nacional (+307.900) y Correos y Telecomunicaciones (+64.900). Estos dos Departamentos ministeriales cuentan con el 70 por 100 de los efectivos civiles.

Si se compara el aumento de los funcionarios con la disminución del número de militares, se obtiene así un aumento aproximado del 10 por 100 en estos últimos trece años.

La distribución del número de funcionarios por grandes sectores es la siguiente: Educación Nacional, 571.000; Correos y Telecomunicaciones 260.200; restantes Ministerios, 370.000. En el servicio militar existen 457.000 (3).

**AUMENTO DE LOS SUELDOS
A LOS FUNCIONARIOS**

A partir del primero de octubre del presente año, los funcionarios franceses verán aumentados sus sueldos en un 2 por 100, según manifestó recientemente el ministro de Estado encargado de la función pública, Louis Joxe. Este aumento estaba previsto desde primeros de año.

Una decisión de igual naturaleza beneficiará próximamente a los empleados de las empresas nacionalizadas (4).

**EL PERSONAL ADMINISTRATIVO
Y LA AUTOMATIZACIÓN
DEL TRABAJO DE OFICINA**

A partir del 15 de octubre se celebrará en el Palacio del Descubrimiento una exposición sobre el tema general: la información o la era de los ordenadores.

La introducción de los ordenadores en el trabajo de oficina ha supuesto la aparición de nuevas funciones, muy técnicas, y se ha manifestado como un medio pujante de ejercer una coordinación y un control mucho

(1) *Les Echos*, 18-X-1965.

(2) *Informaciones*, 23-X-1965.

(3) *La vie française*, 6-VIII-1965.

(4) *Los echos*, 19-VIII-1965.

más avanzado de los mandos administrativos. No es de extrañar, por tanto, que, como nos lo indican los diversos estudios llevados a cabo en los diferentes países, el centro-ordenador se haya revelado, en numerosos casos, como un hogar de discordia entre los «mandos administrativos tradicionales» y los mandos del nuevo sector.

Antes de la automatización, una carrera se desarrollaba con arreglo al procedimiento normal, comenzando por el aprendizaje y conduciendo progresivamente al puesto de jefe de servicio. En lo sucesivo, la situación cambiará. El proceso normal de ascenso está interrumpido. Toda persona que tenga conocimientos de los métodos técnicos fundamentales de los sistemas de tratamiento electrónico de la información tiene posibilidad de «subir los escalones». Las situaciones de porvenir están ocupadas por el personal que está muy familiarizado con el problema del ordenador. Este factor tiene repercusiones decisivas sobre la estructura de las edades: los jóvenes son generalmente más flexibles, adaptables y, por lo mismo, las oportunidades de ascenso de los empleados más antiguos están hoy reducidas (5).

INGLATERRA

UN OMBUDSMAN PARA INGLATERRA. (6)

En el mes de octubre del presente año se ha publicado un Libro Blanco que contiene las propuestas para la introducción de un Ombudsman en

Inglaterra, que se denominaría Comisionado Parlamentario para la Administración.

La idea de introducir el Ombudsman en Gran Bretaña ha sido defendida durante algún tiempo, en particular por los juristas y por los miembros del Parlamento del partido liberal y del partido conservador. Mr. Wilson se apropió la idea y la incorporó al programa de las elecciones del partido laborista.

La institución ha florecido durante muchos años en Suecia y Noruega; fué adoptada por Dinamarca en 1955 y por Nueva Zelanda en 1963, y muestran por la misma interés otros varios gobiernos. Los poderes y responsabilidades del Ombudsman en concreto varían de un país a otro, pero la intención general es la de que debe investigar las quejas contra los abusos administrativos y proponer medidas cuando sean necesarias. Su función es ayudar a proteger la libertad de los individuos contra el poder del ejecutivo. No hay duda alguna de que en los países antes mencionados la realiza con un éxito considerable.

ITALIA

ACLARACIONES AL DECRETO-LEY SOBRE RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LA BUROCRACIA

Ante las vivas polémicas que ha suscitado el decreto-ley que será sometido al Consejo de Ministros sobre las relaciones entre la autoridad política y los grados más altos de la burocracia, el ministro de la Reforma Burocrática, Sr. Preti, ha dicho que para resolver diversos problemas es preciso determinar con precisión la

(5) *Le Figaro*, 12-X-1965.

(6) *Financial Times*, 13-X-1965.

esfera de competencia de la autoridad política gubernativa y la de la burocracia, que, de otra parte, ya está prescrito en el artículo 97 de la Constitución, a cuyo efecto se está llevando a cabo una determinación de las diversas competencias de los funcionarios y una especificación de sus diferentes atribuciones. Al respecto, el ministro dijo: «Me doy cuenta que no es cosa fácil resolver ciertos graves problemas simplemente a través de circulares y presiones del Departamento de la Reforma Burocrática sobre los diversos Departamentos. Por esto, la disposición delega al Gobierno (por la integración del Estatuto de los Funcionarios Civiles del Estado, que deberá ser aprobado en el Consejo de Ministros hacia fines de agosto) preparar la solución definitiva al problema de la determinación de las competencias de los hombres de gobierno y de los funcionarios.

El señor Preti continuó afirmando que «la ausencia racional y la precisa distribución de competencias han determinado en Italia en esta posguerra la pulverización de la responsabilidad, la posibilidad para los órganos administrativos y para parte de los funcionarios de hacer remontar siempre la responsabilidad al ministro y, en fin, la incertidumbre absoluta en las relaciones entre la autoridad política y el funcionario.

El ministro llegó al punto central de sus declaraciones al referirse al aspecto que han suscitado las recientes polémicas: «Como he dicho, el funcionario en el ejercicio de sus funciones no está al servicio de un partido. Pero el partido o los partidos del Gobierno representan la mayoría parlamentaria y realizan en interés de la nación el programa político, a

cuya realización deberá dedicarse con lealtad el funcionario». Concluyó el señor Preti diciendo que «el funcionario, en sus relaciones con la autoridad política, deberá ser puesto en condiciones de independencia, de seguridad y no de sometimiento» (7).

DEMASIADOS FUNCIONARIOS Y PORTEROS CIVILES DEL ESTADO

El proyecto de ley destinado a la reorganización de los Departamentos ministeriales y a la nueva ordenación de su personal está siendo objeto de muchas críticas, frente a las cuales el ministro de la Reforma Burocrática, señor Preti, ha afirmado, entre otras cosas, que por cuanto concierne a la reducción que contiene del 20 por 100 de los funcionarios, ésta no ha de realizarse en la misma medida en todos los sectores de la Administración. Aparte el vastísimo sector de la instrucción pública, en el que obviamente ninguno piensa en reducir sus funcionarios, que, por el contrario, deben ser aumentados, es evidente que en el vasto complejo burocrático hay sectores en los que la exuberancia de funcionarios es indudable, mientras que en otros el personal apenas es suficiente respecto a las exigencias reales. Se trata, por tanto, de examinar en concreto dónde deben hacerse tales reducciones y dónde hay que dejar la situación inalterada.

Después de haber afirmado que el número de funcionarios directivos «es en general excesivo» y que al realizarse un nuevo tipo de organización «se precisa reducirlo», el señor Preti afirmó que tal reducción no afecta solamente a los funcionarios, sino

(7) *Il Tempo*, 8-VIII-1965.

también al personal subalterno, muy numeroso en Italia (8).

EL COSTE DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ESTADO (9).

En el presupuesto para 1966, los gastos del personal al servicio del Estado ascienden a las cantidades que se detallan seguidamente:

Personal docente: 995.000 millones (44,6 por 100).

Personal civil: 575.000 millones (25,8 por 100).

Personal militar: 566.000 millones (25,3 por 100).

Personal obrero: 97.000 millones (4,3 por 100).

La distribución del personal al servicio del Estado en 1 de enero de 1964 (último censo disponible) indica que el 1.121.693 de empleados estatales se distribuían como sigue:

485.582 funcionarios docentes.

319.310 militares.

316.801 «otro personal civil y obrero».

Con respecto al anterior presupuesto (1955), los gastos para las varias clases del personal al servicio del Estado han experimentado la siguiente variación:

Personal docente: + 100.000 millones (+ 11,2 por 100).

Personal civil: + 88.000 millones (+ 18 por 100).

Personal militar: + 58.000 millones (+ 11,4 por 100).

Personal obrero: + 13.000 millones (+ 15,5 por 100).

(8) *Il Tempo*, 29-VIII-1965.

(9) *Il Sole*, 3-X-1965.

SUIZA

LA EXTENSIÓN DEL CONTROL PARLAMENTARIO

El 31 de agosto pasado fué publicado el informe del Consejo Federal sobre las propuestas de la Comisión de Gestión del Consejo Nacional relativas al fortalecimiento legal del control del Parlamento sobre la actividad administrativa.

La separación de poderes

El Consejo Federal no se opone al control parlamentario, que está previsto por la Constitución, pero, aunque le juzga legítimo y necesario, trata de no dejarlo extenderse hasta el punto de amenazar la esfera en la que el Gobierno se considera libre y soberano en virtud de la separación de poderes. La autoridad suprema sobre la Administración está incluida en esta esfera. De ahí una primera conclusión: solamente la autoridad del Gobierno puede ejercerse en el seno de la Administración. Es el Gobierno el que vigila la gestión administrativa y responde ante las Cámaras. Y es el Gobierno el único que puede autorizar a sus funcionarios a que respondan a las preguntas del Parlamento y, con mayor razón, levantar a sus funcionarios el secreto profesional.

Un medio indirecto de asegurar la mejor gestión administrativa posible es el de racionalizar el poder gubernamental, liberándole de las tareas que una jurisdicción administrativa asumiría mejor que él, de una parte, y aumentando la autoridad—y por tanto la responsabilidad—de los directores de los ramos de la Administración, de otra. Sobre el primer pun-

to, el informe gubernamental anuncia la muy próxima publicación de un proyecto de jurisdicción administrativa. Sobre el segundo punto, afirma su voluntad de examinar las reformas adecuadas para conceder al colegio gubernamental una mayor independencia con respecto a la Administración.

El papel del Parlamento

El informe aborda las posibilidades de intervención del Parlamento sobre la elaboración de las leyes. El Consejo Federal no hace ninguna objeción al deseo de las Comisiones y de los diputados de disponer de un servicio jurídico ni que las Comisiones recurran a expertos o que pidan la audiencia de funcionarios o especialistas ajenos a la Administración, pero sin que esto constituya auténticos «hearings» propiamente dichos.

El Consejo Federal no admite, en cambio, que las Comisiones tengan el derecho de invitar a los funcionarios a sus sesiones e interrogarlos sin su consentimiento previo.

Las Comisiones de expertos

El Parlamento, deseoso de impedir que los grupos profesionales y económicos ejerzan una excesiva influencia sobre la legislación, desearía conocer la composición de las Comisiones de expertos, a las que el Gobierno recurre para aconsejarle en materia legislativa, y que el nombramiento de esas Comisiones se efectúe según normas precisas. «Imposible», responde en sustancia el informe gubernamental.

Las investigaciones

Si una Comisión desea escuchar a un funcionario, es preciso que solicite la autorización al Consejo Federal. Actuar de otra manera sería contrario a la estructura jerárquica de nuestro Estado como a la buena marcha de éste. De otra parte, el Consejo Federal es el único juez de la oportunidad de levantar el secreto profesional, ya que es el único que está al corriente de las implicaciones de ese secreto, que puede ser de orden militar, policiaco o diplomático. Al «derecho absoluto» que desearía verse conferir la Comisión de Gestión, el Consejo Federal replica. «No hay en Suiza ningún derecho absoluto». En cambio, las Comisiones podrán interrogar a la Administración acerca de las cuestiones de organización sobre las propuestas que ella haya formulado y que no han sido adoptadas por el Gobierno.

Las comisiones de encuesta

La respuesta gubernamental es fría. El poder de encuesta deriva del poder de control y no puede haber otro que él. Si las Cámaras piden al Consejo Federal que les presente un informe sobre el tema que les preocupe, éste no se negará. De otra parte, será necesario que las Comisiones de las dos Cámaras estén de acuerdo para exigir una encuesta y que el tema de esta encuesta sea de orden político, ya que el poder de las Comisiones parlamentarias es de orden político (10).

G. LASO VALLEJO

(10) *Feuille d'Avis de Neuchâtel y l'Express*, 1-IX-1965.